



TORCUATO ROMERO LÓPEZ, Director Gerente de la Agencia Pública Empresarial Sanitaria Costa del Sol, en virtud del Decreto 468/2015, de 10 de noviembre (BOJA 220 de 12 de noviembre), actuando en el ejercicio de las funciones del **Director Gerente de la Agencia Pública Empresarial Sanitaria Costa del Sol** y conforme a las facultades conferidas mediante el Decreto 98/2011, de 19 de abril, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia Pública Empresarial Sanitaria Costa del Sol, en relación con el expediente C.A.M.09/2018, SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS EXCLUSIVOS (ASTRAZENECA FARMACEUTICA SPAIN, S.A.) CON DESTINO A LA AGENCIA PÚBLICA EMPRESARIAL SANITARIA COSTA DEL SOL.

ANTECEDENTES

PRIMERO.- En fecha 19 de Junio de 2015 se firmó el Convenio entre el Servicio Andaluz de Salud y la Agencia Pública Empresarial Sanitaria Costa del Sol para la Contratación conjunta de suministros de tracto sucesivo de medicamentos y/o materiales /productos sanitarios, mediante procedimiento abierto/negociado.

SEGUNDO.- Que, el Responsable del Área de Aprovisionamiento, Don Francisco Javier Gutiérrez Díaz, propone la contratación del Suministro de medicamentos exclusivos, con destino a los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud en la provincia de Málaga, así como a la Agencia Pública Empresarial Sanitaria Costa del Sol.

TERCERO.- Que mediante Resolución de la Dirección Gerencia del Hospital Universitario Regional de Málaga de fecha 25 de Mayo de 2017, se acordó el inicio del expediente de contratación administrativa PROCEDIMIENTO NEGOCIADO NÚM. 396/2017, (EXPTE: CCA: 6K9FAIY), CONVOCADO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS EXCLUSIVOS (ASTRAZENECA FARMACEUTICA SPAIN, S.A.) al amparo del artículo 9.3.a mediante procedimiento abierto, siendo el valor estimado de la contratación y los datos de identificación de la misma los siguientes:

VALOR ESTIMADO: 1.701.772,80.-€

NÚMERO INTERNO DE EXPEDIENTE: CCA: 6K9FAIY

CUARTO.- Que informado favorablemente por la Asesoría Jurídica del Servicio Andaluz de Salud el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y sus anexos, posteriormente son aprobados por el Órgano de Contratación competente, conforme el artículo 115 del TRLCSP, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y sus Anexos, aprobándose igualmente por el órgano competente en esa misma fecha de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 del TRLCSP el correspondiente Pliego de Prescripciones Técnicas.

QUINTO.- Que, mediante Resolución de la Dirección Gerencia del Hospital Universitario Regional de Málaga de fecha 11 de Noviembre de 2.017, se adjudicó el expediente de contratación, PROCEDIMIENTO NEGOCIADO NÚM.396/2017, (EXPTE: CCA: 6K9FAIY) CONVOCADO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS EXCLUSIVOS (ASTRAZENECA FARMACEUTICA SPAIN, S.A.), CON DESTINO A LOS CENTROS SANITARIOS DE LA PROVINCIA DE MÁLAGA PERTENECIENTES AL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD (PLATAFORMA LOGÍSTICA SANITARIA DE MÁLAGA), Y LA AGENCIA PÚBLICA EMPRESARIAL SANITARIA COSTA DEL SOL, a la empresa ASTRAZENECA FARMACEUTICA SPAIN, S.A., que ha presentado la oferta económica más ventajosa, por un importe total de 49.087,50.-€ (IVA excluido).

SEXTO.- Que en fecha 17 de Enero de 2.018 el Servicio Andaluz de Salud procedió a la formalización del contrato de referencia. Procedimiento Negociado número 396/2017 (EXPTE: CCA: 6K9FAIY).

SÉPTIMO.- Que el licitador que ha presentado la oferta económicamente más ventajosa, dando cumplimiento al requerimiento efectuado de acuerdo con lo dispuesto en la Cláusula 7.4.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, ha acreditado en plazo hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

OCTAVO.- Por Resolución del Director Gerente de fecha 7 de Marzo de 2.018 se aprueba y dispone la apertura del expediente de contratación C.A.M.09/2018, Suministro de medicamentos exclusivos (ASTRAZENECA FARMACEUTICA SPAIN, S.A.) con destino a los centros sanitarios dependientes de la Agencia Pública Empresarial Sanitaria Costa del Sol en virtud del expediente de contratación, Número



396/2017 (EXPTE: C.C.A.: 6K9FAIY), convocado para la contratación del Suministro de medicamentos exclusivos (ASTRAZENECA FARMACEUTICA SPAIN, S.A.) con destino a los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud de la provincia de Málaga, así como de la Agencia Pública Empresarial Sanitaria Costa del Sol - Plataforma Logística Sanitaria de Málaga, en base al artículo 198 del TRLCSP, tramitación ordinaria.

El presupuesto de licitación asciende a 49.087,50.-€ IVA excluido, al que le corresponde un IVA de 1.963,50.- € (4%), por lo que el importe total, IVA incluido, asciende a la cantidad de 51.051,00.€.

El valor estimado del contrato incluye las eventuales prórrogas y posibles modificaciones previstas en el contrato y asciende a 98.175,00.-€ IVA excluido.

El plazo de prestación del suministro será de **12 meses**.

La/s prórroga/s prevista/s tendrían una duración máxima conjunta de **24 meses**.

Por lo que en virtud de las facultades que tengo conferidas:

RESUELVO

PRIMERO.- Adjudicar el contrato para el Suministro de medicamentos exclusivos (ASTRAZENECA FARMACEUTICA SPAIN, S.A.), con destino a los centros sanitarios dependientes de la Agencia Pública Empresarial Sanitaria Costa del Sol, expediente C.A.M.09/2018, a favor de la ASTRAZENECA FARMACEUTICA SPAIN, S.A., CIF: A-36002129, 49.087,50.-€ IVA excluido, al que le corresponde un IVA de 1.963,50.- € (4%), por lo que el importe total, IVA incluido, asciende a la cantidad de 51.051,00.-€.

En todos ellos se encuentran incluidos los tributos, tasas y cánones de cualquier otra índole que sean de aplicación, así como todos los gastos contemplados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige el contrato.

SEGUNDO.- Notificar al adjudicatario indicando el plazo en que debe formalizar se el contrato.

TERCERO.- Disponer la publicación en el perfil de contratante y en los boletines oficiales que, en su caso, corresponda.

CUARTO.- Y una vez cumplimentados los trámites procedentes, formalícese el contrato conforme a lo previsto en el artículo 156 del TRLCSP.

Contra la presente resolución, se puede imponer potestativamente Recurso de Reposición ante este órgano de contratación, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien, directamente, Recurso Contencioso Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente la notificación del mismo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 14 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Todo ello sin perjuicio de ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

En Marbella, 7 de Marzo de 2018

EL DIRECTOR GERENTE

Torcuato Romero López